

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo con garantía real de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2022 00139 00**
Interlocutorio: No. 1193*

De conformidad con el inciso 1 del art. 461 del C.G.P. el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por el Bancolombia S.A., entidad financiera identificada con el Nit. No. 8909039388 en contra de Oscar Eduardo Leiva Ordoñez, identificado con la C.C. No. 9.725.305, por el pago de las cuotas en mora hasta el día 28 de octubre de 2022 incluidas las costas.

2) Levantar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-200645 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, denunciado como de propiedad del ejecutado.

Líbrese el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando, había sido comunicada mediante oficio No. 524 del 7 de abril de 2022, el cual queda sin vigencia.

3) Oficiar a la entidad que funge como secuestre Dafuba S.A.S., informándole que han cesado sus funciones, por consiguiente, debe hacer entrega inmediata del inmueble dejado bajo su custodia a quien lo tenía al momento de realizar la diligencia de secuestro, además, infórmesele que dispone del término de 10 días para rendir cuentas comprobadas de su gestión como secuestre.

4) Se dispone el desglose virtual de los documentos base para la presente ejecución a favor del ejecutante, pero solo con el fin de dejar las respectivas constancias de Ley sobre el pago de las cuotas en mora.

5) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

6) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 216
Fecha de notificación por estado 14/12/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a86f0e85cff163b63a50f7b6ec7ad7dd3b0d9970dacbe31da5405cefe7548c0**
Documento generado en 13/12/2022 11:00:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>